

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2006-00785-00

El abogado OSCAR JULIAN OQUENDO VILLACREZ, aportó poder que le fuera conferido por HECTOR FERNANDO ROBLES ROA, en virtud de cual aportó escrito de contestación de demanda, por tanto, resulta procedente conforme a los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso reconocerle personería.

En consecuencia, se tendrán por notificados a los demandados por conducta concluyente conforme al inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, esto es en la fecha en que se notifique por estado la presente providencia (10 de marzo de 2023), pues en esta se reconocerá personería al abogado OQUENDO VILLACREZ.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar en este asunto al abogado OSCAR JULIAN OQUENDO VILLACREZ en calidad de apoderado judicial del demandando HECTOR FERNANDO ROBLES ROA en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: TENER POR NOTIFICADO por conducta concluyente al demandando HECTOR FERNANDO ROBLES ROA de conformidad con el inciso 2º del artículo 301 del Código General del Proceso en la fecha de notificación de la presente providencia, **10 de marzo de 2023**

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

-2-

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **32** hoy **10 de marzo de 2023** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8e056bc67dc9339f741a3da6b93042d3d7d24e62a8abc53e556ca448d856e8b**

Documento generado en 09/03/2023 03:08:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>